

# ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

## ACUERDOS Y RESOLUCIONES



AÑO I Nº. 662 DIRECTOR: ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA DIC. 04 DEL AÑO 2020

### TABLA DE CONTENIDO

PÁG.

<b>ACUERDO No. 784 DEL AÑO 2020</b> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN, EL FORTALECIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN EN BOGOTÁ D.C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	10905
<b>ACUERDO No. 785 DEL AÑO 2020</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN Y ARTICULAN EL SISTEMA DE MONITOREO DE CONDICIONES DE VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (SMIA), LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA (RIAGA) Y EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO NIÑO A NIÑO (SSNN), PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	10909

### ACUERDO No. 784 DE 2020

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN, EL FORTALECIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN EN BOGOTÁ D.C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 1, del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer medidas que fortalezcan la recuperación, el fortalecimiento y la apropiación colectiva de la memoria histórica de la ciudad con enfoque diferencial, de género, étnico y generacional por medio de acciones transversales de divulgación del conocimiento y de la promoción de estrategias orientadas a consolidar una cultura de paz y reconciliación.

**ARTÍCULO 2.- Coordinación Interinstitucional.** La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá promoverá una estrategia de coordinación y articulación interinstitucional para la Administración Pública Distrital con el fin de adelantar acciones transversales de apropiación de memoria histórica en Bogotá D.C y de la memoria institucional de cada una de las entidades distritales.

**Parágrafo.** La Administración Distrital podrá crear las instancias de coordinación interinstitucional que considere convenientes para articular las acciones de fortalecimiento de la memoria histórica en Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 3.- Gestión del conocimiento sobre memoria histórica por medio de herramientas digitales.** La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte coordinarán esfuerzos para garantizar que las colecciones, exposiciones y eventos relacionados con la promoción y fortalecimiento de la memoria histórica de la ciudad sean divulgados de manera accesible y promocionados en puntos de atención de la Administración Distrital, en las Localidades y a través de los diferentes puntos físicos y virtuales de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C.

**Parágrafo.** la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. publicará en su repositorio digital los registros de colecciones y publicaciones de la Dirección de Archivo de Bogotá, del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación y del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, entre otras entidades relacionadas con la promoción y el fortalecimiento de la memoria histórica en la ciudad, con el fin de ampliar la cobertura y el impacto cultural en la difusión de los ejercicios de memoria y los productos generados por las entidades competentes en la materia.

**ARTÍCULO 4.- Capacitación para la memoria, la paz y la reconciliación.** La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá promoverá de manera periódica y accesible con ajustes razonables, talleres, seminarios o capacitaciones dirigidas a instituciones educativas oficiales y a la ciudadanía en general, para el fortalecimiento de la memoria histórica de Bogotá, a través de diferentes mecanismos presenciales y virtuales.

**ARTÍCULO 5.- Institucionalización de los ejes de la memoria y la paz en Bogotá.** Institucionalícense en la ciudad de Bogotá los ejes de la memoria y la paz como espacios de encuentro con enfoque diferencial, de género, étnico y generacional que representan hechos históricos en la ciudad para promover acciones de conservación de la memoria histórica y la cultura de paz y reconciliación.

**Parágrafo 1.** La integración de los ejes de la memoria será definida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con base en procesos investigativos y de participación ciudadana que contribuyan a la cartografía de memoria existente en la ciudad.

**Parágrafo 2.** La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C en coordinación con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural implementarán acciones para la recuperación y conservación del valor histórico de cada uno de los lugares que sean definidos en la integración de los ejes de la memoria y la paz en Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 6.- Recorridos y apropiación colectiva de los ejes de la memoria y la paz en Bogotá.** La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá en coordinación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, diseñarán una estrategia de recorridos guiados a los ejes de la memoria y la paz de Bogotá, en donde se informe a la ciudadanía sobre el valor histórico y la importancia de dichos lugares en la construcción colectiva de una cultura de paz y reconciliación.

**Parágrafo.** Respecto de estos mismos lugares, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá generará una herramienta de georreferenciación por medios físicos y virtuales que permita el amplio acceso de la ciudadanía a

información sobre el vínculo de estos lugares con hechos históricos de relevancia para la construcción colectiva de memoria y una cultura de paz y reconciliación.

**ARTÍCULO 7.- Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN**

Presidente

**FREDDY ANANÍAS URREGO GARZÓN**

Secretario General de Organismo de Control Ad hoc

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

**PUBLICADO EN EL PROCESO DE ANALES Y PUBLICACIONES**

**SANCIONADO EL 02 DE DICIEMBRE 2020**

**ACUERDO No. 785 DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN Y ARTICULAN EL SISTEMA DE MONITOREO DE CONDICIONES DE VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (SMIA), LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA (RIAGA) Y EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO NIÑO A NIÑO (SSNN), PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** Fortalezcase los indicadores de medición, el reporte de atenciones y las acciones de seguimiento para la prevención, identificación, atención y erradicación progresiva del trabajo infantil ampliado en Bogotá en el Sistema de Monitoreo de condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes, en la Ruta Integral de Atenciones desde la Gestación hasta la Adolescencia y en el Sistema de seguimiento niño a niño.

**Parágrafo.** Para efectos del presente Acuerdo, se acogerán las definiciones y enfoques sobre trabajo infantil consagrados en la legislación y jurisprudencia internacional y nacional vigente.

**ARTÍCULO 2.-** Articulense los sistemas existentes de atención y seguimiento de la Política Pública de Infancia y Adolescencia (SMIA, RIAGA y el Sistema de Seguimiento Niño a Niño) en una sola herramienta

metodológica y tecnológica SIANNA (Sistema Integral de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes) que consolide y analice las problemáticas que afecta a esta población, incluyendo la información oficial, estrategias, acciones, campañas, seguimiento y evaluaciones establecidas, así como las denuncias y quejas, que conduzcan al ejercicio pleno de derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes en Bogotá con las entidades competentes en el tema.

**Parágrafo.** Para efectos de consolidar el SIANNA (Sistema Integral de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes) como herramienta metodológica y tecnológica, se fortalecerán procesos intersectoriales, que permitan la consolidación periódica de las bases de datos, bajo los parámetros informáticos adelantados en el Sistema de Seguimiento Niño a Niño, articulando datos de cada Sector Distrital, que garanticen el funcionamiento y actualización de la herramienta.

**ARTÍCULO 3. Lineamientos de Fortalecimiento y Articulación.** La Administración Distrital en el marco SIANNA (Sistema Integral de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes), promoverá acciones que aporten a la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil ampliado en Bogotá y la protección del adolescente trabajador en el marco de la Política Pública de Infancia y Adolescencia vigente a partir de los siguientes lineamientos:

**1. Coordinación y sostenibilidad.** Proceso por medio del cual diferentes actores e instituciones formulan planes de acción ajustados a su misionalidad, competencia y población objeto, para trabajar en forma armoniosa y articulada, con el fin de lograr un objetivo establecido.

**2. Prevención.** Conjunto de acciones y estrategias tendientes a evitar la ocurrencia en todas sus manifestaciones y en cualquiera de sus etapas, para lo cual las autoridades del orden distrital y local generarán acciones concretas, sostenibles y coordinadas.

**3. Búsqueda activa e identificación para la protección de derechos.** Conjunto de acciones empleadas para la identificación de niñas, niños y adolescentes en presunta situación de vulneración de derechos a causa del

trabajo infantil ampliado, en diferentes contextos de riesgo que contribuyan al restablecimiento de sus derechos.

**4. Protección y asistencia.** Los niños, las niñas o adolescentes deberán recibir una atención y protección integral, diferenciada; encaminada al restablecimiento de derechos y la garantía de condiciones de seguridad según su riesgo. El niño, niña o adolescente no podrá ser discriminado ni limitado en sus derechos y deberá ser atendido con dignidad, humanidad y respeto.

**5. Investigación y judicialización.** Fortalecer la investigación y judicialización de las vulneraciones de derechos como consecuencia del trabajo infantil ampliado, para hacer más eficaz y eficiente su seguimiento y sanción, de manera que se reduzca la impunidad.

**6. Generación y gestión del conocimiento.** Recopilación, registro, sistematización de la información, relativa al fenómeno de trabajo infantil ampliado y vulneración de derechos en el Distrito Capital. A su vez, la gestión del conocimiento tiene como fin utilizar dicha información, para realizar un análisis integral que permita fortalecer los mecanismos de prevención y lucha contra este flagelo, y avanzar en la comprensión del mismo.

**7. Seguimiento y evaluación.** El seguimiento consiste en verificar periódicamente el avance en la implementación de estos lineamientos e introducir oportunamente los correctivos que sean necesarios. La evaluación, da cuenta del cumplimiento del objetivo y las acciones propuestas, visibilizando los resultados y efectos de las políticas, programas y acciones que sean implementadas.

**8. Participación.** Las acciones construidas deben tomar en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil, niños, niñas y adolescentes y demás actores. Además, debe incluir ejercicios de sensibilización a la ciudadanía.

**ARTÍCULO 4.-** Se establecerán en el contexto del SIANNA (Sistema Integral de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes), jornadas periódicas

de lucha contra el trabajo infantil ampliado y vulneración de derechos para los niños, niñas y adolescentes en Bogotá a instancia de todas las entidades competentes del Distrito Capital en el tema.

**ARTÍCULO 5.- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN**

Presidente

**FREDDY ANANÍAS URREGO GARZÓN**

Secretario General de Organismo de Control Ad hoc

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

**PUBLICADO EN EL PROCESO DE ANALES Y PUBLICACIONES**

**SANCIONADO EL 03 DE DICIEMBRE 2020**